



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido por el Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, y el Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario de Vinculación y Extensión a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN"; y por la otra, El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit S.C., representado por su presidente, MVZ. Alejandro Jiménez Gutiérrez; Secretario Ing. Javier Ulloa Escalante y el presidente del Consejo de Vigilancia Sr. Francisco López Arias; a quien en lo sucesivo se les denominará "EL CEFPPEN", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Declara "EL CEFPPEN":

- I.** Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse en los términos del presente convenio; con facultades para asumir su Responsabilidad Operativa como Organismo Auxiliar en Salud Animal; en apoyo a las Campañas Zoonositarias, de Movilización e Inocuidad; las cuales son normadas por la SAGARPA en representación Federal y por la SEDER en la representación Estatal. Según lo marcan los Lineamientos Técnicos y las Reglas de Operación del Programa Soporte.
- II.** Que los C. MVZ. Alejandro Jiménez Gutiérrez, Ing. Javier Ulloa Escalante y el Sr. Francisco López Arias; Presidente, Secretario y presidente del Consejo de Vigilancia del CEFPPEN respectivamente, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente convenio por así disponerlo en los Estatutos y Reglamento interno.
- III.** Que en sesión Ordinaria del comité celebrada el día 13 de Noviembre del año 2009, se autorizó a los C. MVZ. Alejandro Jiménez Gutiérrez, Ing. Javier



Ulloa Escalante y el Sr. Francisco López Arias; Presidente, Secretario y presidente del Consejo de Vigilancia del CEFPPEN respectivamente, para firmar el presente convenio general.

- IV.** Que su domicilio es el ubicado en la calle Plomeros No. 55 Col. Cd. Industrial. Tepic, Nay. C.P. 63173, misma que señala para todos los efectos legales.

Declara "LA UAN":

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De acuerdo con las declaraciones anteriores el convenio se sujeta a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación y colaboración entre la UAN y el CEFPPEN, para que en beneficio de los estudiantes y egresados de la UAN desarrollen conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, practicas profesionales, capacitación profesional de egresados, e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

SEGUNDA.- "LA UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de Prácticas Profesionales y Servicio Social por estudiantes de la UAN se realizaran con un enfoque de Desarrollo Comunitario.

TERCERA.- "EL CEFPPEN" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

CUARTA.- "LAS PARTES" determinaran los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de "EL CEFPPEN" definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.



Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De acuerdo con las declaraciones anteriores el convenio se sujeta a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación y colaboración entre la UAN y el CEFPPEN, para que en beneficio de los estudiantes y egresados de la UAN desarrollen conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados, e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

SEGUNDA.- "LA UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de Prácticas Profesionales y Servicio Social por estudiantes de la UAN se realizarán con un enfoque de Desarrollo Comunitario.

TERCERA.- "EL CEFPPEN" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

CUARTA.- "LAS PARTES" determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de "EL CEFPPEN" definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.



DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte y no podrá considerarse a los patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- "CEFPEN" La Asamblea General, faculta al Consejo de Administración para en su representación valide y apruebe éste convenio de forma inmediata a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 08 de Junio de 2010, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.




Las partes igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman a los 18 días del mes de Noviembre de 2009, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.


Por "EL CEFPPEN"


MVZ. Alejandro Jiménez Gutiérrez
Presidente


Ing. Javier Ulloa Escalante
Secretario


Sr. Francisco López Arias
Presidente del Consejo de Vigilancia

Por "LA UAN"


M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Vinculación y Extensión

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit S.C.



Las partes igualmente señalan que los compromisos que se derivan del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcances legales, firmaron los 18 días del mes de Noviembre de 2009, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

605/09
6 Hojas

Por la UNAH

Por el SEPPEM

M.C. Omar Wicard Gutiérrez
Rector

M.V. Alejandro Jiménez Gutiérrez
Presidente

M.A. Adán Navarro Méndez
Secretario General

Ing. Javier Ulloa Escalante
Secretario

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Vinculación y Extensión

Sr. Francisco López Arias
Presidente del Consejo de Vigilancia

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Perpetua de Nayarit S.C.